

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

En Santiago de Chile, a 08 de Septiembre de 2016, entre **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rut.: 72.101.000-7, representada por **Pamela Farías Antognini**, cédula de identidad N° en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Agustinas N°1389. de la comuna de Santiago, en adelante "Cliente" o "PRODEMU", por una parte y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ASESORÍAS SWAN (CHILE) S.A.** RUT N° 79.789.140-1 representada por la señora **Verónica Navarrete Moraga**, Rut.: en su calidad de Representante Legal, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Av. Vicuña Mackenna N° 1947, de la comuna de Santiago, en adelante "Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

La empresa Sociedad de Servicios y Asesorías Swan (Chile) S.A, en adelante "El Contratista" se compromete a efectuar para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU, en adelante "El Cliente", los **Servicios de Aseo**, para las dependencias ubicadas en calle Agustinas N°1389 de la comuna Santiago, de la ciudad de Santiago.

SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios que El Contratista se compromete a prestar por medio del presente instrumento, son los detallados en el **Anexo N°1**, documento que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del contrato, para todos los efectos a que haya lugar. Los servicios detallados en Anexo N°1, se realizarán en las áreas de trabajo que se detallan:

A) ÁREAS DE TRABAJO:

- Halls de acceso
- Recepción
- Oficinas
- Salas de reuniones
- Áreas comunes (pasillos, escaleras)
- Kitchenette
- Baños
- Vidrios



B) HORARIOS DE TRABAJO:

Los servicios ofertados se realizarán en días hábiles, según se señala:

PERSONAL PERMANENTE POR TURNOS DE TRABAJO	LUNES A VIERNES	N° TRAB.
• ASEADOR TURNO MANTENCION	08:00 A 18:00 HRS.	1
• ASEADOR TURNO VESPERTINO	17:30 A 20:30 HRS.	5
TOTAL DE TRABAJADORES		6

TIEMPO DE COLACIÓN POR OPERARIO DIURNO: 01 HORA DIARIA

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes acuerdan delimitar las siguientes responsabilidades, para una correcta ejecución del servicio contratado:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar un servicio integral de limpieza con personal adecuado, capacitado y debidamente contratado.
2. Hacerse responsable por todos los daños, perjuicios o pérdidas que se originen en las dependencias de El Cliente, con ocasión y realización del servicio y con la condicionante de que existan pruebas suficientes que permitan responsabilizar al personal de El Contratista.
3. Aportar a su personal ropa de trabajo y elementos de protección personal.
4. Aportar la maquinaria, equipos de trabajo y material de limpieza, según lo ofertado.
5. Efectuar la mantención de máquinas y equipos de trabajo, destinados a las dependencias del cliente.
6. Cumplir íntegramente las obligaciones que le impone el Código del Trabajo, la Ley de Subcontratación y la Ley Seguridad Social y Previsional.
7. Destinar personal de reemplazo, cuando un trabajador ha sido nominado a Talleres o Cursos de capacitación.
8. Capacitar a su personal, según programa anual del Contratista.
9. Realizar el servicio contratado, según los procesos y procedimientos que componen el Manual de Calidad de la empresa Contratista.
10. Mantener en forma ordenada y oportuna en las dependencias del cliente, fotocopia de toda la documentación legal que puede ser solicitada por un fiscalizador del trabajo (Contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo, certificados previred, comprobantes de vacaciones, ODI, Registros de Capacitación etc.).



RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE:

1. Aportar un lugar dentro de sus dependencias para que El Contratista guarde los materiales, equipos y maquinarias de trabajo destinadas a la prestación del servicio, materia de este contrato.
2. Otorgar un lugar cerrado y con lockers, al personal de aseo, para efectuar su colación, vestirse y guardar sus pertenencias, mientras realice sus funciones contratadas.
3. Permitir al personal de aseo de El Contratista el uso de baños y duchas asignados por el Cliente para estos efectos.
4. Permitir a la Supervisora de Área y al personal de aseo de El Contratista, el uso de teléfonos para el solo objeto de reportarse brevemente a las oficinas centrales de El Contratista.
5. Autorizar al personal de aseo para asistir a talleres o cursos de capacitación dictados por El Contratista, aceptando el personal de reemplazo que le sea asignado.
6. Entregar a El Contratista, su Plan de Emergencia, para sociabilizarlo entre los trabajadores que prestan servicios dentro de sus dependencias.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL

1. El Contratista prestará los servicios que por este acto se contratan a través de los dependientes o empleados, con los cuales ha celebrado o celebrará contratos de trabajo, en los que tendrá la calidad de exclusivo empleador y, consiguientemente, para todos los efectos legales serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad el pago de sueldos, salarios, horas extras, imposiciones, beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, impuestos vigentes o cualquier otro que se dicten durante el transcurso del presente contrato. Del mismo modo el Contratista se obliga a tener a sus empleados asegurados contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con la legislación vigente.
2. En virtud de lo expuesto en el número anterior, se deja expresamente establecido que los trabajadores de la empresa Contratista no tienen vínculo de subordinación ni dependencia con PRODEMU, no existiendo relación laboral alguna entre ellos.
3. El Contratista será el único y exclusivo responsable de cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social respecto de su personal, sin perjuicio de las obligaciones que imparten a las partes, la Ley N°20.123, sobre la prestación de servicios en Régimen de Subcontratación y el DS 594.
4. Las partes acuerdan dejar expresamente establecido que, si el cliente determina contratar directamente un trabajador de Swan, durante la vigencia del presente contrato, deberá cancelar a El Contratista, la suma de UF 1,8 más IVA, por concepto de gastos de reclutamiento y selección de personal, en que ha incurrido Swan.



para cubrir la plaza de trabajo destinada a las dependencias del cliente.

SEXTO: GARANTÍA DEL SERVICIO

Por el presente instrumento, **El Contratista** garantiza a El Cliente:

1. El cumplimiento y observancia de las normas laborales vigentes para con sus empleados, sean éstas relativas a sus derechos laborales individuales o colectivos, a sus derechos previsionales y sus derechos de seguridad en el desarrollo del trabajo, durante toda la vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios, situación que es corroborada mediante el Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales
2. El aprovisionamiento de personal idóneo, chequeado mediante el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de personal de la empresa contratista, en el cual se certifica que no tenga Causas Legales Procesadas, mediante el certificado de antecedentes para fines particulares, la dirección del trabajador, mediante Certificado de residencia, trabajos anteriores, mediante Finiquitos de Trabajo y recomendaciones.
3. La capacitación del personal que presta servicios dentro de las dependencias del cliente, en relación a las prohibiciones que constan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Swan, Título IX, durante el tiempo que permanece en las dependencias del cliente.
4. La reposición de artículos dañados o hurtos, producto de la realización del servicio, con la condicionante de que existan pruebas suficientes que permitan responsabilizar al personal de El Contratista.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, a contar del 08 de Septiembre de 2016, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

No obstante lo anterior, una vez transcurrido el período inicial de 6 meses, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado en cualquier tiempo, con un aviso mínimo de 30 días de anticipación, el que deberá ser enviado por carta certificada a los domicilios señalados en el presente instrumento, o por correo electrónico dirigido a **gerenciageneral@aseoswan.cl.**, At.: Verónica Navarrete M. por parte de El Contratista y, al correo **acorrea@prodemu.cl.**, At.: Alejandra Correa Marchessi, por parte de El Cliente.

OCTAVO: CLÁUSULAS DE TÉRMINO DE CONTRATO:

1. El Cliente se reserva la facultad de poner término anticipado en cualquier momento al presente contrato y durante su vigencia, ya sea por motivos internos o de fuerza mayor y que no tengan relación



directa con la calidad del servicio prestado por El Contratista, aludiendo a las siguientes causales:

- a. **Causal N°1:** Dar a El Contratista un aviso escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se dejará de prestar el servicio.
 - b. **Causal N°2:** No otorgar a El Contratista el aviso previo detallado en la Causal N°1 y cancelar a El Contratista una indemnización equivalente al último mes de servicio, situación que se materializará mediante una factura con la siguiente glosa: "Indemnización sustitutiva del aviso previo de término de contrato".
2. Adicionalmente, El Cliente se reserva la facultad de poner término en cualquier momento al presente contrato durante su vigencia, eximiéndolo de las obligaciones que emanan del presente contrato, principalmente, las señaladas en la cláusula siguiente de este, por incumplimiento de parte de El Contratista, respecto de las obligaciones contraídas, especialmente en los siguientes casos:
- a. Si El Contratista no diere cumplimiento al servicio contratado, basados en las observaciones realizadas por PRODEMU por escrito al contratista al correo electrónico señalado precedentemente, las que deben ser solucionadas en un plazo máximo de 48 hrs., el que se cuenta desde que El Contratista confirme la recepción del correo - lo que no puede ocurrir más allá de las 48 horas desde el envío, sin considerar para estos efectos días sábados, domingos o festivos -; o estas observaciones se reiteraran un mínimo de tres veces en un mes;
 - b. Si El Contratista no pudiese demostrar el cumplimiento de los pagos laborales y previsionales solicitados por El Cliente, o
 - c. Si se produce la disolución de la sociedad prestadora del servicio o si ésta es declarada en estado de liquidación o si cae en situación de insolvencia, según lo establece la Ley N° 20.720.
3. Si El Cliente pone término al contrato por las causales previstas en el punto precedente, deberá cancelar sólo el costo de los días trabajados a la fecha en que desee ponerse término al contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para las partes.
4. Por su parte, El Contratista podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma inmediata y otorgando un aviso por escrito al cliente, en los siguientes casos:
- a. Si el cliente no cancelara las facturas en las fechas de pago acordadas por las partes
 - b. Si el contratista considera que las condiciones de trabajo aportadas por El Cliente, atentan contra la salud y/o integridad física de sus trabajadores; a las obligaciones



impartidas por del Código del Trabajo; de la Ley 16.744 (Seguridad Social) o del DS 594.

- c. Si las condiciones de mercado han sufrido cambios sustanciales durante el transcurso del tiempo y que no permiten una sustentación económica del servicio o impiden su normal desarrollo.

NOVENO: VALOR, MODALIDAD DE FACTURACIÓN, PAGO y REAJUSTABILIDAD DEL SERVICIO

Por la prestación de los servicios materia de este contrato, El Cliente se compromete a pagar mensualmente a El Contratista la cantidad única y total de **\$2.563.000.-** (Dos millones quinientos sesenta y tres mil pesos) mensuales más I.V.A.

El Contratista facturará los servicios de aseo a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes y El Cliente pagará el valor acordado dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la referida factura, pudiendo girar los pagos para que sean retirados directamente por El Contratista en sus oficinas, o efectuar depósitos en la cuenta corriente que El Contratista le señale por escrito, en caso de efectuar los pagos a través de terceros.

El valor antes detallado se reajustará según los siguientes ítems;

- 1.- Ítems Mano de Obra:** Equivale al 60% del valor del servicio y se reajustará cada vez que exista aumento del Ingreso Mínimo Legal decretado por el Supremo Gobierno, en el mismo porcentaje y desde el mismo mes en que se aplique dicho reajuste.
- 2.- Ítems Gastos Generales:** Equivale al 40% del valor del servicio y se reajustará en forma Semestral, según sea la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), durante ese período, o el indicador que lo reemplace. Si el IPC del periodo resultare negativo, durante el período siguiente se mantendrá vigente la última facturación del mes, aplicando un nuevo reajuste dentro de los seis meses siguientes.

DECIMO: SOLICITUD Y EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITOS

Las partes acuerdan que, de producirse ausentismo de personal, éstos serán reemplazados dentro de un plazo de 4 horas, de manera tal que no afecte el normal desarrollo del servicio contratado. En caso de existir disconformidad de parte del Cliente, por los servicios realizados durante un ausentismo, por lo que procede una nota de crédito por este concepto, las partes acuerda que:

- El cliente manifestará su requerimiento a El Contratista, mediante correo electrónico dirigido al Sr. Alberto Varas, gerenciaoperaciones@aseoswan.cl, en un plazo no superior a 24 hrs. de ocurrido el hecho.
- El valor que se aplicará a la nota de crédito solicitada, será determinado en base a la remuneración mensual del



trabajador (Total de haberes) que registró la inasistencia, de acuerdo a su turno laboral de trabajo.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato, sus anexos, sus documentos complementarios o modificaciones, ya se refiera a su interpretación, aplicación, cumplimiento, validez o terminación de este contrato, será resuelto mediante los Tribunales de Justicia de Santiago.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES: Para constancia, se firma el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de El Cliente y el otro en poder de El Contratista.

La personería de la señora **Pamela Farías Antognini** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 1 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 1 de junio de 2015, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de la señora **Verónica Navarrete Moraga** para representar a Sociedad de Servicios y Asesorías SWAN (CHILE) S.A., consta de Escritura Pública de fecha 18 de mayo del año 2009, otorgada por el Notario Público de de Santiago don René Benavente Cash.

p.p. Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
PRODEMU

Pamela Farías Antognini


p.p. Sociedad de Servicios y Asesorías Swan Chile S.A.
Verónica Navarrete M.



ANEXO N°1
PROGRAMA DE TRABAJO PROGRAMA DE TRABAJO

ITEMS	ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	FRECUENCIA
1	Barrido, mopeado y abillanado de pisos en general	Diario
2	Limpieza de ascensores (puertas, muros interiores, piso interior y botoneras interiores y exteriores)	
3	Limpieza externa de muebles en general	
4	Limpieza y ordenamiento del mobiliario de salas de reuniones	
5	Vaciado y limpieza de papeleros	
6	Desempolvado de artículos ubicados sobre los escritorios (fotos, lámparas, corcheteras, etc.)	
7	Limpieza y desmanche de aparatos telefónicos y sus cables	
8	Desempolvado seco externo de máquinas de oficinas (fax, computadores, fotocopiadoras, etc.)	
9	Aseo general de baños, artefactos sanitarios, azulejos, espejos, papeleros y pisos, con productos desinfectantes. Aplicación de sacasarro líquido, según necesidades, en wc y urinarios.	
10	Reposición permanente de insumos de baños, aportados por el cliente	
11	Aseo general de comedor (mesas, sillas y piso)	
12	Aseo general de kitchenette (muebles, piso y muros)	
13	Embolsado y traslado de la basura al lugar de acopio	
14		
15	Desmanche interior de papeleros de sectores administrativos	Semanal
16	Aseo externo de escritorios, estanterías, Kardex, muebles muros, mesas, etc.	
17	Aplicación de lustramuebles al mobiliario de madera	
18	Desempolvado de interruptores, manillas, zócalos, extintores, figuras y cuadros ornamentales	
19	Desempolvado patas metálicas de sillas	
20	Desempolvado de bordes superiores de cuadros ornamentales, puertas, señaléticas y muebles	
21	Desempolvado de marcos de ventanas interiores	
22	Supervisión del servicio, a cargo de Supervisora de Área	
23	Aspirado de sillas y muebles tapizados en género	Quincenal
24	Limpieza profunda de sillas y sillones de material vinílico	Mensual
25	Lavado industrial de pisos duros (cerámicos y similares)	
26	Encerado y abillanado de pisos duros	
27	Desempolvado de persianas plegables, sin desmontar	
28	Limpieza de separaciones interiores de vidrios	Trimestral
29	Limpieza de vidrios perimetrales exteriores (sólo los que sean posibles de limpiar desde el interior)	


 p.p. Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
 PRODEMU
Pamela Farías Antognini


 p.p. Sociedad de Servicios y Asesorías Swan Chile S.A.
Verónica Navarrete M.

